



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE TURISMO REPRESENTADA POR SU TITULAR, ARQ. JORGE LUIS GONZÁLEZ CURI; EL CONSEJO COORDINADOR EMPRESARIAL DE CAMPECHE, A.C. REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE EL C.P. RAFAEL CASTILLA AZAR, Y EL INSTITUTO CAMPECHANO REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. RAMÓN FÉLIX SANTINI PECH, QUIENES SE COMPROMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA DE TURISMO" por conducto de su representante declara:

1.1 QUE DE ACUERDO CON LOS ARTÍCULOS 40, 41, 42 Y 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 FRACCIONES XV INCISO "A" Y XXXI Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; 1, 3, 4, 9, 19, 20, 28 Y 29 BIS, CAMPECHE ES UN ESTADO LIBRE Y SOBERANO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN, CUYO PODER EJECUTIVO LO EJERCE EL GOBERNADOR DEL ESTADO, QUIEN PUEDE SUSCRIBIR CONVENIOS Y CONTRATOS EN NOMBRE DEL MISMO, EN UNIÓN DEL SECRETARIO DE GOBIERNO, Y EN SU CASO, CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS A LAS QUE EL ASUNTO CORRESPONDA.

1.2 QUE POR DECRETO DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EL DÍA 24 DE DICIEMBRE DE 1997, SE CREO LA SECRETARIA DE TURISMO DEL ESTADO DE CAMPECHE, COMO DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y AUTONOMÍA OPERATIVA, QUIEN CONFORME AL ARTÍCULO 17 DE LA LEY FEDERAL DE TURISMO Y ARTÍCULO 28 DEL DECRETO QUE LA CREA, TIENE A SU CARGO ENTRE OTRAS FUNCIONES LA DE ORGANIZAR, OPERAR Y EVALUAR EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES EN MATERIA DE TURISMO AL GOBIERNO ESTATAL, FORMULAR Y DESARROLLAR PROGRAMAS LOCALES DE TURISMO CONFORME A LOS PRINCIPIOS Y OBJETIVOS DE LOS PLANES NACIONAL Y ESTATAL DE DESARROLLO.

1.3 QUE EL ARQ. JORGE LUIS GONZALEZ CURI EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE TURISMO, TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO NÚMERO 172 DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, DEL 18 DE JUNIO 1999 MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA AL ARTÍCULO 29 BIS A LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, POR EL QUE LOS TITULARES DE LAS



Convenio Especifico de Colaboración No. 001/2006

DEPENDENCIAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 9°. DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, QUEDAN FACULTADOS PARA QUE, EN REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, SUSCRIBAN CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS, DENTRO DE LA ÓRBITA DE SUS ATRIBUCIONES, CON LA FEDERACIÓN, CON LOS OTROS ESTADOS DE LA REPÚBLICA, CON LOS H. AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD Y PERSONAS FÍSICAS Y MORALES.

1.4 FUE DESIGNADO SECRETARIO DE TURISMO MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2003, EXPEDIDO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE CAMPECHE C.P. JORGE CARLOS HURTADO VALDEZ Y CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5° DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE TURISMO.

1.5 PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN LA AV. 16 DE SEPTIEMBRE S/N COL. CENTRO C.P. 24000. DE LA CIUDAD DE CAMPECHE, ESTADO DEL MISMO NOMBRE.

1.6 PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, LA SECRETARIA DE TURISMO TIENE CONTEMPLADO EL MONTO DE LA APORTACIÓN DE \$400,000.00 DENTRO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y REASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL AÑO 2006, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DE TURISMO DEL GOBIERNO FEDERAL Y EL ESTADO DE CAMPECHE.

1.7 PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO LA SECRETARIA DE TURISMO SE COMPROMETE A GESTIONAR APOYOS ECONÓMICOS ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA A QUE SE REFIERE ESTE DOCUMENTO.

II. "EL CONSEJO COORDINADOR EMPRESARIAL" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA:

2.1 QUE ES UNA ASOCIACIÓN CIVIL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA SUFICIENTE PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 48 DE FECHA 24 DE MARZO DE 1995, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. ERMILO ORTEGA SALINAS, ENCARGADO DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 38 DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, DE LA QUE ES TITULAR EL LIC. JOSÉ ADAM RICHAUD, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CAMPECHE, EN EL NÚMERO 551 DE FECHA 12 DE ABRIL DE 1995.

GT



Convenio Específico de Colaboración No. 001/2006

2.2 QUE UNE, COORDINA Y REPRESENTA A LOS ORGANISMOS DEL SECTOR EMPRESARIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, FOMENTANDO LA UNIDAD, ANALIZANDO LA PROBLEMÁTICA POLÍTICA, SOCIAL Y ECONÓMICA DEL ESTADO, LLEVANDO A CABO TRÁMITES Y GESTIONES NECESARIOS PARA LA CONSECUCCIÓN DE SUS FINES ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES.

2.3 QUE ES DE INTERÉS DE SU PRESIDENTE PROPONER Y APROVECHAR DIVERSOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN CON OTRAS INSTITUCIONES O DEPENDENCIAS PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO DE TRABAJO, Y QUE ENTRE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA IMPULSAR LA INVESTIGACIÓN ECONÓMICA QUE CONTRIBUYA A UNA MEJOR COMPRESIÓN Y MEJORA DEL ENTORNO EMPRESARIAL.

2.4 PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN LA MANZANA E-3 LOTE 1 COLONIA GUADALUPE, C.P. 24010 EN LA CIUDAD DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DEL MISMO NOMBRE

III. "EL INSTITUTO CAMPECHANO" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA:

3.1 QUE ES UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA DOTADA DE PLENA CAPACIDAD JURÍDICA Y ORGANIZADA PARA IMPARTIR EDUCACION MEDIA SUPERIOR, SUPERIOR Y POSGRADO; CAPACITAR PARA EL EJERCICIO DE ALGUNA ACTIVIDAD TÉCNICA O ARTÍSTICA, Y PONER LA CULTURA CON LA MAYOR AMPLITUD POSIBLE, AL SERVICIO DE LA COLECTIVIDAD Y QUE TIENE FACULTAD, PARA EXPEDIR CERTIFICADOS, DIPLOMAS, TÍTULOS Y DIPLOMAS HONORÍFICOS.

3.2 QUE DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 9 Y 11 FRACC. III DE SU PROPIA LEY ORGÁNICA, EL DIRECTOR GENERAL ES SU REPRESENTANTE LEGAL, EN CONSECUENCIA EL LIC. RAMON FÉLIX SANTINI PECH, TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO.

3.3 TENER SU DOMICILIO OFICIAL EN: CALLE 10 # 357, COL. CENTRO, C.P. 24000, CAMPECHE, CAM.

CLÁUSULAS

LAS PARTES DECLARAN QUE:

GT



Convenio Especifico de Colaboración No. 001/2006

PRIMERA: ES DE INTERÉS MUTUO LLEVAR A CABO ACCIONES QUE REDUNDEN EN UN MAYOR DESARROLLO Y CAPACITACION DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL ESTADO EN EL AREA DEL TURISMO E IDIOMAS.

SEGUNDA: LA SECRETARIA DE TURISMO Y EL CONSEJO COORDINADOR EMPRESARIAL SE COMPROMETEN A APOYAR, ECONÓMICAMENTE Y/O EN ESPECIE, AL ESTABLECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE UN LABORATORIO DE IDIOMAS, EL CUAL ESTARÁ UBICADO EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO CAMPECHANO; ESTOS RECURSOS SERAN FIJADOS DE COMUN ACUERDO DE LAS PARTES INVOLUCRADAS Y SEGÚN LAS POSIBILIDADES DE CADA ORGANISMO.

TERCERA: EL INSTITUTO CAMPECHANO SE COMPROMETE A REALIZAR DIVERSAS ACTIVIDADES TALES COMO: PRACTICAS PROFESIONALES, SERVICIO SOCIAL, VISITAS E INTERCAMBIOS ACADEMICOS, CURSOS, SEMINARIOS DE CAPACITACIÓN Y CONFERENCIAS, PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN EVENTOS Y CONVENCIONES DE CARÁCTER TURISTICO QUE LLEVE A CABO EL CONSEJO COORDINADOR EMPRESARIAL, ASI COMO PROMOVER LA INVESTIGACION QUE FORTALEZCA Y FOMENTE EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TURISTICA EN EL ESTADO A TRAVES DE LA REALIZACION DE TRABAJOS DE TESIS ENFOCADOS A ESTE SECTOR .

CUARTA: LAS PARTES INVOLUCRADAS MANIFIESTAN SU AMPLIA DISPOSICIÓN PARA OTORGAR FACILIDADES A QUIENES INTERVENGAN EN LOS PROCESOS DE FORMACIÓN DEL ÁREA DE TURISMO E IDIOMAS.

QUINTA: ESTE CONVENIO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA DE SU FIRMA Y TENDRÁ UNA VIGENCIA DE TRES AÑOS, PUDIENDO PRORROGARSE AUTOMÁTICAMENTE POR OTRO PERÍODO SIMILAR, A MENOS QUE UNA DE LAS PARTES MANIFIESTE POR ESCRITO SU DESEO DE MODIFICARLO O DARLO POR TERMINADO.

LA PARTE QUE PRETENDA DAR POR TERMINADO EN FORMA ANTICIPADA ESTE CONVENIO COMUNICARA POR ESCRITO A LA OTRA LAS RAZONES QUE DIERON ORIGEN A DICHA TERMINACIÓN, CON QUINCE DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, POR LO MENOS, A LA FECHA EN QUE SE PRETENDA DARLO POR TERMINADO, A MENOS QUE LAS CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS DEL CASO NO PERMITIERAN CUMPLIR DICHO PLAZO.

EN TAL CASO, REVISARAN EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS POR CADA UNA DE LAS PARTES Y TOMARAN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR QUE SE CAUSEN PERJUICIOS TANTO A ELLAS COMO A TERCEROS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LAS ACCIONES Y PROGRAMAS INICIADOS DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO, O QUE ESTÉN EN VÍAS DE EJECUCIÓN, SE CONTINUARÁN HASTA SU CONCLUSIÓN.



Convenio Especifico de Colaboración No. 001/2006

SEXTA: LAS PARTES ACUERDAN QUE EN CASO DE QUE EXISTA DUDA SOBRE LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON ESTE INSTRUMENTO, QUE NO ESTEN PREVISTOS EXPRESAMENTE EN LAS CLAUSULAS DEL MISMO, SERAN RESUELTOS DE COMUN ACUERDO POR LOS FIRMANTES DE ESTE CONVENIO.

SÉPTIMA: LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ESTE CONVENIO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE TODA CONTROVERSIA QUE SE DERIVE DEL MISMO, RESPECTO A SU OPERACIÓN, CUMPLIMIENTO E INTERPRETACION, SERÁ RESUELTO DE COMUN ACUERDO POR LAS PARTES.

OCTAVA: LAS PARTES PODRÁN SUSPENDER EN TODO O EN PARTE ESTE CONVENIO, CUANDO CONCURRAN CAUSAS JUSTIFICADAS O RAZONES DE INTERÉS GENERAL, MEDIANTE SIMPLE AVISO QUE SE HAGAN POR ESCRITO, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA. EN SU CASO, LAS PARTES HARÁN LOS AJUSTES QUE CORRESPONDAN, A FIN DE QUE CADA UNA RECIBA LO QUE EN DERECHO LE CORRESPONDA A LA FECHA EN QUE OPERA LA SUSPENSIÓN EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN ESTE CONVENIO. EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRÁ SEGUIR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS JURÍDICOS UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN.

NOVENA: CASO FORTUITO.- LAS PARTES ESTARÁN EXENTAS DE TODA RESPONSABILIDAD EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE ESTE CONVENIO, DEBIDO A CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, ENTENDIÉNDOSE COMO TAL A TODO ACONTECIMIENTO FUTURO, YA SEA FENÓMENO DE LA NATURALEZA O NO, QUE ESTÉ FUERA DEL DOMINIO O DE LA VOLUNTAD, QUE NO PUEDA PROVEERSE Y QUE AUN PREVIÉNDOLO NO SE PUEDE EVITAR, EN LA INTELIGENCIA DE QUE UNA VEZ SUPERADOS ESTOS EVENTOS, SE REANUDARÁN LAS ACTIVIDADES EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE LAS PARTES DETERMINEN.

DÉCIMA: RESPONSABILIDADES.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE CADA UNA DE ELLAS SERÁ RESPONSABLE DE CUMPLIR CON LOS COMPROMISOS QUE ASUMEN CON MOTIVO DE ESTE INSTRUMENTO, POR LO QUE LA PARTE A LA QUE SE LE ATRIBUYA EL INCUMPLIMIENTO, ERROR, DEFECTO U OMISIÓN, SERÁ RESPONSABLE DE CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES Y DE SUBSANAR LOS ERRORES, DE EFECTOS U OMISIONES, Y LA OTRA NO TENDRÁ NINGUNA RESPONSABILIDAD AL RESPECTO.

DÉCIMA PRIMERA: ASUNTOS NO PREVISTOS.- LAS PARTES ACUERDAN QUE EN CASO DE QUE EXISTA DUDA SOBRE LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON ESTE INSTRUMENTO QUE NO ESTÉN PREVISTOS EXPRESAMENTE EN LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, SERÁN RESUELTAS POR LOS FIRMANTES DE ESTE CONVENIO, Y LAS DECISIONES QUE TOMEN SE HARÁN CONSTAR POR

GT



Convenio Especifico de Colaboración No. 001/2006

ESCRITO, LAS CUALES SE AGREGARÁN AL PRESENTE INSTRUMENTO PARA QUE FORMEN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

DÉCIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE CUALQUIER DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SE GENERE POR LOS EFECTOS DEL SEGUIMIENTO, CUMPLIMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DEBERÁ IRSE CONFORMANDO EN LO QUE SE DENOMINARÁN LOS ANEXOS DEL CONVENIO, POR LO QUE EN TODO MOMENTO SERÁN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

DÉCIMA TERCERA: JURISDICCIÓN.- LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ESTE CONVENIO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE TODA CONTROVERSIA QUE SE DERIVE DEL MISMO, RESPECTO A SU OPERACIÓN, CUMPLIMIENTO E INTERPRETACIÓN, SERÁ RESUELTA DE COMÚN ACUERDO POR AMBAS PARTES.

EN CASO DE QUE LA CONTROVERSIA SUBSISTA, ESTA SERÁ RESUELTA POR EL H. TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CAMPECHE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE.

DÉCIMA CUARTA: RELACIONES LABORALES.- EL PERSONAL QUE CADA UNA DE LAS PARTES RESPECTIVAMENTE DESIGNEN O CONTRATEN PARA LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER ACTIVIDAD RELACIONADA CON EL PRESENTE CONVENIO, PERMANECERÁ EN TODO MOMENTO BAJO LA SUBORDINACIÓN, DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE LA PARTE QUE LO DESIGNO Y CONTRATÓ POR LO QUE EN NINGÚN MOMENTO EXISTIRÁ RELACIÓN LABORAL ALGUNA ENTRE UNA PARTE Y EL PERSONAL DESIGNADO O CONTRATADO POR LA OTRA PARTE, NI OPERARA LA FIGURA JURÍDICA DE PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO; INDEPENDIENTEMENTE DE QUE DICHO PERSONAL PRESTE SUS SERVICIOS FUERA DE LAS INSTALACIONES DE LA PARTE QUE LO DESIGNÓ O CONTRATÓ, O PRESTE DICHOS SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DE LA OTRA PARTE.

SI EN LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA INTERVIENE PERSONAL QUE PRESTE SUS SERVICIOS A INSTITUCIONES O PERSONAS DISTINTAS A LAS PARTES, ESTE CONTINUARÁ SIEMPRE BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE DICHA INSTITUCIÓN O PERSONA, POR LO QUE EN SU INTERVENCIÓN NO ORIGINARÁ RELACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL PERSONAL QUE PARTICIPA EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO DEBERÁ RESPETAR LAS CONDICIONES QUE, EN SU CASO, ESTABLEZCAN LAS PARTES Y LAS QUE EN SU CASO INDIQUEN LOS RESPONSABLE DE SU CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN, ACATANDO EN TODO MOMENTO DICHAS INDICACIONES.



Convenio Especifico de Colaboración No. 001/201

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD A SUSCRIBIRLO Y FORMALIZARLO EN TRES EJEMPLARES ORIGINALES EN LA CIUDAD D CAMPECHE, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

POR LA SECRETARÍA DE TURISMO

POR EL CONSEJO COORDINADOR
EMPRESARIAL DE CAMPECHE, A.C.

ARQ. JORGE LUIS GONZÁLEZ CURI
SECRETARIO

C.P. RAFAEL CASTILLA AZAR
PRESIDENTE

POR EL INSTITUTO CAMPECHANO

LIC. RAMÓN FÉLIX SANTINI PECH
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS

DIRECTOR DE LA ESCUELA DE TURISMO
DEL INSTITUTO CAMPECHANO

PRESIDENTE DEL CONSEJO
EMPRESARIAL TURISTICO

M.C. EDUARDO C. AGUILAR PEREZ

LIC. EDUARDO VALDEZ HERNÁNDEZ

PRESIDENTE DEL COMITÉ TECNICO DEL
DECAM-ESTATAL

PRESIDENTE DE FUNDEC

ARQ. XAVIER GARCIA ROMERO

LIC. IGNACIO SANCHEZ NUÑEZ